https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=PA+nDjGw2vQOs6mWaOH6Cg==

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 09 de diciembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0173818-2024

Doctora
MÓNICA PAOLA MANOSALVA GONZÁLEZ
Asesor Código 105 Grado 47
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DT Y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: **Autorización trámite de pago Contrato SG-CMA-UAC-066-2022 a nombre de QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.**

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto en el certificado de supervisión suscrito por María Patricia Porras Mendoza Secretaria General, en calidad de supervisor quien certifica, valida y aprueba el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato SG-CMA-UAC-066-2022, se ordena el trámite de pago de la cuota veintitrés (23) por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($188.485.497).**

La certificación, validación y aprobación del certificado de supervisión e interventoría que sustenta la presente, se ha efectuado por el interventor y supervisor del contrato en virtud de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

Maria Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital

Revisó: Gina Patricia Vélez Ortiz/ Asesora de Despacho Servicios Públicos
Proyectó: Claudia Patricia Botello Rodríguez/ Asesora Externa

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=PA+nDjGw2vQOs6mWaOH6Cg==

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.	
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 800008788-3	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	29 diciembre de 2022	
N.º DEL CONTRATO:	SG-CMA-UAC-066-2022 CON ACLARATORIO N°01 DE FECHA 24/02/2023. CON MODIFICATORIO N°01 DE FECHA 29/05/2024	
CLASE DE ACTO:	CONCURSO DE MERITO ABIERTO	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	
VALOR DEL CONTRATO:	$3.266.824.923 + $1.130.912.982	
PLAZO:	HASTA 31 DICIEMBRE DE 2024	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	75-44-101126197	Fecha de aprobación: 29 diciembre de 2022 Fecha de actualización póliza cumplimiento: 13 enero de 2023 Fecha de aprobación adición: 11 junio de 2024
FECHA DE INICIO:	6 ENERO 2023	
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, REINICIO:	ACTA DE INICIO: 6 ENERO 2023	
FECHA FINAL:	31 DE DICIEMBRE 2024	
VALOR DE PAGO DE SALUD	NO APLICA	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	NO APLICA	
VALOR DE PAGO ARL	NO APLICA	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	NO APLICA	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA**
Representante Legal		
Revisor Fiscal	X	03/12/2024

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	18	**05**	06/01/2023	**$2.222.322.847**
Registro	3	**05**	06/01/2023	**$2.218.270.975**
Disponibilidad	27	**05**	23/01/2024	**$1.048.553.948**
Registro	353	**05**	07/02/2024	**$1.048.553.948**
Disponibilidad	167	**05**	21/05/2024	**$1.130.912.982**
Registro	1826	**05**	05/06/2024	**$1.130.912.982**

OBSERVACIONES: TENER EN CUENTA ACUERDO N°101 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LAS VIGENCIAS 2023 Y 2024. EL VALOR DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE $3.266.824.923 PARA LA VIGENCIA 2023 LA SUMA DE $2.218.270.975 Y PARA LA VIGENCIA 2024 LA SUMA DE $1.048.553.948. Oficio AMC-OFI-0018876-2023.

La presente certificación se expide para el cobro de **$188.485.497** correspondiente **al pago de la cuota veintitrés (mes de noviembre de 2024) soportado en la factura N°QBM-163**

Atentamente,



MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
SECRETARIA GENERAL
Supervisor

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

Revisó: Gina Patricia Vélez Ortiz/ Asesora código 105 grado 47 Servicios Públicos
Revisó: Victor Raad/ P.E
Proyectó: Claudia Patricia Botello Rodríguez/ Asesora Externa

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764070236826 que habilita desde QBM 141 hasta QBM 200. Vence 2025-05-06

Canapote, Calle 20 de Julio No. 16 – 37 - Tels: 6660174 – 6660532 – Cartagena, Colombia
E-mail: presidencia@qbm2.com

Factura Electrónica De Venta
No. QBM - 163

QBM2 INGENIERIA SA
Nit 800008788 3

Responsables del IVA. No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 7110 8.00 X 1000

CLIENTE	DISTRITO DE CARTAGENA
NIT	890480184 4
DIRECCIÓN	Centro diagonal 30 # 30 - 78 Plaza de la aduana.
CIUDAD	**TELÉFONO**
Cartagena	6411370

CONCEPTO
SERVICIO DE INTERVENTORIA ALUMBRADO PUBLICO CONTRATO SG-CMA-UAC-066-2022 Y MODIFICATORIO No.1 DEL 29 DE MAYO 2024 PERIODO FACTURADO MES DE NOVIEMBRE 2024

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**FORMA DE PAGO**
03-dic.-2024	31-dic.-2024	Credito

It	Código	Descripción	Cantidad	Medid	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41309505	Se cobra el mes de noviembre 2024 de acuerdo con el contrato SG-CMA-UAC-066-2022 y modificatorio No. 1 del 29 de mayo 2024, según el objeto: Realizar la interventoría integral de los contratos que tendrán por objeto la operación del servicio de alumbrado público, las actividades de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, el suministro de energía y todo lo relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público del distrito de Cartagena.	1	Und.	158.391.174	19%	30.094.323	158.391.174

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	158.391.174
DESCUENTO	0
IVA	30.094.323
IMPUESTO AL CONSUMO	0
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**188.485.497**

Valor en Letras

CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Nota:

.Bo.
Secretaria General Distrital
Oficina Asesora Servicios Públicos

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 03/12/2024 08:54:41

NOTA: CONSIGNAR UNICAMENTE EN LA CUENTA CORRIENTE No. 4959112370-8 DE BANCOLOMBIA SUCURSAL BOSQUE CARTAGENA A NOMBRE DE QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.

Firma y Sello Radicado (DD/MM/AAAA):

CUFE: 7a647a44634af674d0592aa3976df1e974fd3a144b564c3f6c4e58a6fd215104f2ea0ea691c72b23c0393f4ec5a3ba2a--Expedición:03/12/2024 09:59 AM

JS GROUP

Teléfonos: (+57-5) 665 63 88 | 665 84 56 | 655 06 57
Dirección: Bocagrande Av. 2 No. 11-41
Torre Grupo Área, Oficina 904, Cartagena - Colombia
E-mail: informacion@jsgroup.com.co
www.jsgroup.com.co

El Suscrito contador Público **JAVIER SANCHEZ CONTRERAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.140.209** expedida en Cartagena (Bolívar) y con Tarjeta Profesional No **52328-T.**

CERTIFICA QUE:

QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A. Con Nit: 800.008.788-3, se encuentra a paz y salvo por los conceptos de pagos a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, pensión, aportes a las Cajas de compensación familiar, con sus empleados.

Esta certificación de paz y salvo cubre hasta el mes de noviembre de 2024, la presente certificación se expide al tenor del Articulo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre del 2002.

El presente certificado se expide a solicitud de la parte interesada el martes 03 de diciembre del 2024.

Atentamente,

JAVIER SANCHEZ CONTRERAS
Revisor Fiscal
T.P. 52328-T




COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 73.140.209
SANCHEZ CONTRERAS
APELLIDOS
JAVIER
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1969
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
14-DIC-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0500100-00430112-M-0073140209-20130409
0032654736A 1
6092187134

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

52328-T



JAVIER
SANCHEZ CONTRERAS
C.C. 73140209
RESOLUCION INSCRIPCION 046 FECHA 03/04/1997
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 60633

192603

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14843565315

(415)7707212489984(8020) 000001484356531 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 0 8 7 8 8	3	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S A

36. Nombre comercial	37. Sigla
QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S A	QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
CANAPOTE CR 61 16 37

42. Correo electrónico presidencia@qbm2.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 6 6 0 1 7 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 8 7 0 6 1 1	4 3 2 1	2 0 1 3 0 2 0 5	4 3 2 9				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843565315

(415)7707212489984(8020) 000001484356531 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 0 8 7 8 8	3	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 9 0 3	3 6 8
73. Fecha	1 9 8 7 0 5 2 8	2 0 0 3 0 2 2 6
74. Número de notaría	3	1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 7 0 6 1 1	2 0 0 3 0 3 0 5
77. No. Matrícula mercantil	4 7 6 3 9	4 7 6 3 9
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	9
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 7 0 6 1 1	
81. Hasta	2 0 3 7 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14843565315

(415)7707212489984(8020) 000001484356531 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 8 7 8 8	3	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 9 0 8 1 7		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 3 5 7 8 1 7 8		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
MOURRA	BABUN	WILLIAM	IGNACIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 1 0 9 2 2		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	9 0 9 7 1 3 0		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
MOURRA	DIAZ GRANADOS	WILLIAM	ROBERTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 1 0 9 2 2		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	1 7 0 7 3 2 5 8		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
MARRUGO	MUÑOZ	LEOBARDO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 6 0 8 2 8		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	7 8 6 9 3 4 8 8		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
MARTINEZ	PARDO	LUIS	ALBERTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843565315

(415)7707212489984(8020) 000001484356531 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 8 7 8 8	3	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 5 7 8 1 7 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOURRA	BABUN	WILLIAM	IGNACIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 0 9 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 0 9 7 1 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOURRA	DIAZ GRANADOS	WILLIAM	ROBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 0 9 2 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 5 3 8 1 2 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BOLAÑOS	GONZALEZ	HILARION	JOAQUIN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 0 9 2 2	2 0 1 4 0 4 2 1

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 2 3 8 4 9 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	ACENDRA	LUDY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 0 9 2 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 3 1 0 4 0 5 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOURRA	DIAZGRANADOS	VIVIANA	MARGARITA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 0 9 2 2	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843565315

(415)7707212489984(8020) 000001484356531 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 8 7 8 8	3	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 0 7 3 2 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARRUGO	MUÑOZ	LEOBARDO	CELIN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 4 2 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 8 6 9 3 4 8 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	PARDO	LUIS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 4 2 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 5 4 5 2 5 9 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUINTERO	MARTINEZ	JENNY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 4 2 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 5 1 7 7 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORTINA	RODRIGUEZ	ANA	TERESA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 4 2 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843565315

(415)7707212489984(8020) 000001484356531 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 0 8 7 8 8	3	Impuestos de Cartagena	6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 1 4 0 2 0 9		5 2 3 2 8 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SANCHEZ	CONTRERAS	JAVIER	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
1 9 9 7 0 4 0 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 7 de 7 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14843565315

(415)7707212489984(8020) 000001484356531 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 0 8 7 8 8	3	Impuestos de Cartagena	6

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7 1 1 2	

162. Nombre del establecimiento: QBM2 INGENIERIA ELECTRICA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1	

165. Dirección: BRR BOSQUE AV CRISANTO LUQUE 46 77

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
4 7 6 4 0	1 9 8 7 0 6 0 3	
168. Teléfono: 6 6 9 0 9 4 1	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ANEXO 5

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Entre el **DISTRITO**, representado para efectos de suscribir el presente Contrato por **WILLIAM JORGE DAU CHAMAT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.079.552 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante Acta No. 001 del 1º de enero de 2020, y facultado para contratar en los términos del Artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL DISTRITO, por una parte y por la otra **QBM2 INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A**. con NIT No.800.008.788-3, representado legalmente por **WILLIAM IGNACIO MOURRA BABUN**, identificado conla cédula de ciudadanía No. 73.578.178, expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA INTERVENTOR,** acuerdan celebrar el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientesconsideraciones: **1)** Que el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, preparó los estudios previos, el Presupuesto Oficial y los Pliegos de Condiciones correspondientes al contrato de Consultoría, necesaria para la Interventoría de los contratos QUE TENDRAN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA. **2)** Que mediante Resolución No. 7903 del 12 de diciembre de 2022, se ordenó la apertura del concurso de méritos abiertos No. SG-CMA-UAC-082-2022-- **3)** Que mediante Resolución No. 8390 del 28 de diciembre de 2022 el Distrito adjudicó al oferente **QBM2 INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A**. Que el **CONTRATISTA INTERVENTOR**afirma bajo juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflictos de interés de acuerdo con la ley que regula esta materia, y que en caso que se presentaran alguna de dichas causales renunciará alContrato. Las partes convienen celebrar el presente Contrato de interventoría de acuerdo con las cláusulas que se mencionan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LORELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DELDISTRITO DE CARTAGENA de conformidad con el estudio previo, alcance, obligaciones, especificaciones y los Pliegos de Condiciones que anteceden este Contrato, los cuales son anexos del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.** La interventoría integral comprende el seguimiento administrativo, técnico, operativo, financiero, contable y jurídico de los contratos queresulten de los procesos de contratación que el Distrito adelante para la prestacióndel servicio de alumbrado público en todos sus componentes. El interventor es la persona encargada de representar la entidad para efectos del contrato de prestación del servicio de alumbrado público en los componentes que vienen citados. Tiene lafunción general de ejercer el control vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado, para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo; y como consecuencia de ello estará facultado para solicitar informes,aclaraciones explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista, hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor entregarsus órdenes, requerimientos por escrito, los informes que realice deben ser publicados en el SECOP II. Los interventores no pueden sustituir a la Entidad Estatal, por tanto no pueden dar instrucciones en su nombre. Con el fin de buscar la adecuada oportuna ejecución de las actividades contratadas y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprenderá,además de la gestión técnica, el control administrativo, financiero, contable, jurídicodel contrato del servicio de alumbrado público en el Distrito de Cartagena en los componentes definidos sobre el mismo, por lo cual,

deberá apoyar, asistir asesoraral Distrito, en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución y vigencia delmismo, suministrando oportuna información sobre cada componente, preparando los documentos que al respecto se requieran, rindiendo los conceptos evaluacionesque sobre la materia se le soliciten. Además de las funciones generales, administrativas, técnicas, financieras de carácter operativo que se indican en el contrato, la legislación del servicio de alumbrado público, especialmente en lo relacionado con la actividad de interventoría conforme al reglamento técnico de interventoría expedido por el Ministerio de Minas y Energía para este servicio, mediante la resolución No. 180540 de marzo 30 de 2010, "capítulo 7 interventoría del servicio de alumbrado público SECCIÓN 700 INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO y la Guía que presenta Colombia Compra Eficiente para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales. El interventor debe cumplir con las siguientes actividades generales y seguimientos: 1. **Actividades generales de la interventoría:** 1. Conocer los términos condiciones del contrato. 2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia de los contratos objeto del servicio de alumbrado público en todos sus componentesde acuerdo al objeto contractual, tomar las medidas necesarias para mitigarlos. 3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de los contratos, de los cronogramasprevistos en el contrato. 4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5. Manejar la relación con el contratista. 6. Administrar e intentar solucionar lascontroversias entre las partes. 7. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras, servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos enlos Documentos del Proceso. 8. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo, las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9. Aprobar, rechazar oportunamente de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido enlos documentos del Proceso. 10. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.11. Solicitar los informes necesarios para convocar las reuniones requeridas para cumplir con su función. 12. Informar y denunciar ante las autoridades competentescualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, con los soportes correspondientes. 13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos, controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **Seguimiento administrativo:** 1. Revisar que el expediente electrónico y físicodel contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con lanormativa aplicable. 2. Coordinar con el responsable en el Distrito de la revisión aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales. 3. Preparar y entregar los informes previstos que soliciten los organismos de control. 4. Revisar que el Distrito cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos de los Procesos.5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. **Seguimiento técnico**: 1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables al servicio de alumbrado público en todos sus componentes de acuerdo al objeto contractual. 2. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato, exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.3. Identificar las necesidades de cambio o ajuste revisar el curso de acción con laspartes. 4. Estudiar las solicitudes, requerimientos técnicos de los contratistas, dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular. 5. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente la necesidad de hacer efectivas las garantías de los contratos objeto de interventoría. **Seguimiento Operativo 1.Supervisar** la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de la infraestructura del servicio de alumbrado público del Distrito. 2. Auditar la calidad dela información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC ISO 2859parte 1, "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC oAQL) para inspección lote a lote", y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos, para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio

de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado. 3. Monitorear permanentemente el estado de la infraestructura de alumbrado medianteinspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área Distrital mensualmente. 4. Reportar al Operador las deficiencias encontradas en el servicio. 5. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. 6. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, el Distrito, los organismos de control, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadascon quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar al Distrito en la atención de la preparación de las respuestas. 7. Apoyar al alcalde o a quien éldelegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. 8. Inspeccionar las obras de expansión, modernización, reposición, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Distrito. 9. Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. 10. Supervisar la actualización de la base de datos del inventario. 11. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP,en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). 12. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usandoequipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Informar delresultado de las mediciones la interventoría al responsable del servicio de alumbrado público del Distrito, de acuerdo al alcance que señala el reglamento técnico del servicio. 13. Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público enel Distrito en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo quehará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. 14. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Distrito defina para tal efecto. 15. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red. 16. Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación Distrital. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades Distritales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición. 17. Verificar el cumplimiento de la normatividad distrital, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador. 18. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada

señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal. 19. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público que por concepto del servicio le presta al Distrito. 20. Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final. 21. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. 22. Conciliar el aforo y/o inventario de luminarias con el operador o comercializador que suministra la energía para el alumbrado público al Distrito de Cartagena, a fin de mantenerlo actualizado. 23. Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se deberá entregar al Distrito los datos y archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos de la Entidad en una base de datos, y toda la información relacionada con el mismo. **Seguimiento financiero contable:** 1. Hacer seguimiento de la gestión financiera de los contratos por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. 2. Elaborar informe sobre el trámite administrativo y contable de la facturación de los servicios prestados como trámite previo para que el Distrito emita las órdenes de pago al operador del alumbrado público en todos sus componentes, conforme esté estipulado en el contrato 3. Documentar los pagos o ajustes que se hagan y controlar el balance presupuestal para efecto de los pagos y de liquidación de los mismos. 4. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato del servicio de alumbrado, entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuar, así como los correspondientes al contrato de interventoría. **Seguimiento jurídico:** El seguimiento jurídico busca la conformidad de la ejecución de los contratos con el texto de los mismos, la normativa aplicable a estos. Deberá asesorar jurídicamente a la entidad distrital sobre trámites, procedimiento, permisos y demás requisitos previos que sean necesario para ejecutar proyectos en el marco de los contratos objeto de interventoría. **CLÁUSULA TERCERA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** La interventoría deberá cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades contempladas en la sección 700.2 del capítulo7 del RETILAP, y para tal efecto deberá llevar un control administrativo que le permita hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos e información relacionados con la interventoría a través de aplicativos de software que sean compatibles con el que el Operador de alumbrado público debe aportar en los términos y alcances de la sección 580 del RETILAP y que debe ser auditado por la interventoría conforme a la sección 700.2.1. De la misma manera deberá ejercer esta obligación frente al sistema que tenga el comercializador de energía. En este orden las obligaciones corresponden a las definidas en el estudio previo, en la cláusula precedente sobre el alcance del contrato, así como como las Técnicas Operativa; Administrativas; Jurídicas; Financieras; y las correspondientes a la finalización a los contratos objetos de la interventoría. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula séptima del presente contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Nombrar al supervisor del contrato para el correcto seguimiento y ejecución del mismo. 6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 7.Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley. 8. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:**El Contrato de Interventoría es por la suma de hasta **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($ 3.266.824.923)** suma que incluye elIVA y demás impuestos a que haya lugar así: Para el año 2023 un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA**

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (**$2.218.270.975**) y para el 2024 un monto de **MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($1.048.553.949**). **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA INTERVENTOR** declara que los costos determinados en esta cláusula, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la Interventoría. **CLÁUSULA SEXTA** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad de vigencias futuras excepcionales 2023-2024 expedido por la Directora Financiera de Presupuesto mediante oficio AMC-OFI-0173500-2022.**CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** El interventor presentará factura mensual por concepto de servicio de interventoría, en la cual discriminará elcosto directo más el IVA correspondiente; la que se pagará con recursos derivadosdel recaudo del impuesto de alumbrado público o la renta que lo sustituya. Adicionalmente, el interventor, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; y que presentó en debida forma en las oficinas del Supervisor del Contrato el respectivo Informe de interventoría, el cual requiere del recibo a satisfacción de este para el trámite concerniente al pago. La alcaldía cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Los pagos se harán en forma mensual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que el interventor del contrato radique definitivamente la factura en la Alcaldía de Cartagena, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y del cumplimiento con las certificaciones del Sistema integral de seguridad social conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) díashábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del CONTRATISTA, periodo en el cual el Distrito realizará las observaciones que tenga sobre su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. Los pagos al Interventor, incluyen todos los costos de personal, y demás costos directos relacionados con laslabores de Interventoría, el IVA, la contribución del 4 x mil, y los demás tributos y tasas impositivas que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA**. **VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el término de ejecución del presente contratoserá de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamientoy cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se computeel tiempo de la suspensión. En este caso **CONTRATISTA INTERVENTOR** está obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión, en el Acta de Suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, y la obligación del **CONTRATISTA INTERVENTOR** de prorrogar la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión. Esta acta para su validez deberá ser firmada por el Contratista y el Supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR: El CONTRATISTA INTERVENTOR** manifiesta ceñirse a las especificaciones técnicascontenidas en los pliegos de condiciones, a las normas vigentes, y demás propias de su labor aquí contratada, las cuales se declara conocedor a la suscripción del presente Contrato. Además es responsable y se obliga a: **a)** La dirección general del Contrato, del control vigilancia y ejecución idónea y oportuna del mismo; para elefecto llevará un registro de cada una de las actividades que adelante el Contratistade acuerdo con el programa de trabajo. **b**) Cumplir con todas las actividades y obligaciones legales contempladas en los Pliegos de Condiciones y en las cláusulas de este Contrato. **c)** Suministrar el personal para el cumplimiento del objeto contractual con las calidades exigidas en los Pliegos de Condiciones y ofrecidas ensu Propuesta. **d)** Cumplir sus obligaciones

de orden laboral y de seguridad social integral y parafiscal. **e)** Cumplir con ética y ceñirse al principio de buena fe en todas las obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier reclamo que el **CONTRATISTA INTERVENTOR**, considere pertinente formular respecto a lasórdenes dadas por el **DISTRITO**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que sedio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al **CONTRATISTA INTERVENTOR** de suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de **EL DISTRITO** una orden diferente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:CONTRATISTA INTERVENTOR** es el único responsable por la vinculación de personal y la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA INTERVENTOR** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. El **CONTRATISTA INTERVENTOR** permitirá al Supervisor, verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del objeto contratado se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, así como el cumplimiento de las demás obligaciones laborales por parte del Contratista Interventor con el personal vinculado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** El presente Contrato una vezcelebrado se entiende intuito persona, por lo tanto el **CONTRATISTA INTERVENTOR**, no podrá ceder en todo o en parte el presente Contrato sin autorización previa y escrita expedida por el **DISTRITO** (Ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 3°). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA**INTERVENTOR** sólo podrá subcontratar todo aquello que noimplique la ejecución de todo o parte del objeto del presente Contrato, siempre quemedie autorización previa y escrita del **DISTRITO.** En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato, y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA INTERVENTOR**. No obstante lo anterior, el **DISTRITO** podrá ordenar al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, la terminación del subcontrato encualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el **DISTRITO** por esta causa. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: E**L **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** verificará la ejecución, y cumplimiento de las labores y actividades del **CONTRATISTA INTERVENTOR** a través de la **SECRETARÍA GENERAL** de la**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS,** con los funcionarios o profesionales que para tal efecto se designe. El Supervisor representará al **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** y será intermediario entre éste y el **CONTRATISTA INTERVENTOR**, y por su conducto se tramitarán todo lo referente al desarrollo del Contrato. El **CONTRATISTA INTERVENTOR** permitirá que los funcionarios del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Contrato. El Supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA INTERVENTOR** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** ordenar actividades o labores que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato. El Supervisor rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos delContrato y el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Supervisor, el **DISTRITO** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de tercero, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. El Supervisor del Contrato deberá verificar que los trabajadores que utilicen el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO:** Es entendidoque la coordinación, revisión y fiscalización que de las actividades haga el Supervisor, no exime al **CONTRATISTA INTERVENTOR** ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el Contrato, por la calidad de la Interventoría y cualquier defecto, diferencia o deficiencia de la misma. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAN DE TRABAJO: El CONTRATISTA INTERVENTOR** del presente Contrato de acuerdo

con los planes y programas generales de trabajo allegado. El incumplimiento de las obligaciones acarreará al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, las sanciones que se establecen en este Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se compromete a presentar unaGarantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenidoen una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. La Garantía de Cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato y deberá contar con los siguientes amparos: **1. CUMPLIMENTO DEL CONTRATO** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del Contrato hasta su liquidación. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, vigente por término de su ejecución y tres (03) años más. **3. DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato y una vigencia de cinco añoscontados a partir de la fecha de terminación del contrato objeto de interventoría. **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** está obligado a restablecer el valor de la Garantíacuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el**DISTRITO**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórrogadel Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su noadición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contratoy se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA INTERVENTOR**, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el **DISTRITO**, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valorde la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusulapenal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtenerel pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, el **DISTRITO**, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude ohacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debidoproceso y las estipulaciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, el **DISTRITO** aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008: **a)** Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones): 0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo delvalor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **b)** Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuandohaya lugar a ello: 0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder elporcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **c)** Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado: 0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 10% del valor total del Contrato. **d) I**ncumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso: 0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retrasosin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **e)** Incumplimiento en la corrección de defectos en obras, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en los materiales utilizados en el Contrato: 0.1% del valor delContrato, por cada día de atraso. **f)** Por subcontratar sin la autorización previa del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS: 0.2% del valor

del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **g)** Incumplimiento en las normas de bioseguridad, higiene y seguridad industrial: 0.1% del valor del Contrato por cada evento. **h)** Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio: 0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. i**)** Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales: 0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximodel valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, el **DISTRITO**, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, y las estipulaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION:** El **DISTRITO** podrá interpretar, modificar y terminar el presente Contrato cuando se presenten circunstancias especiales y por motivos graves para el interés público de acuerdo alo señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente Contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El **DISTRITO** declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del el **CONTRATISTA INTERVENTOR** queafecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el **DISTRITO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad noimpedirá que la Entidad contratante tome posesión de la Interventoría o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante ode otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ellohubiere lugar a la liquidación, el **DISTRITO** procederá a efectuar de oficio. De igualforma aplican como causales de caducidad del presente Contrato las instituidas enotras normas jurídicas aplicables al Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimientodel objeto contratado de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y sus reformas por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y unilateralmente al vencimiento de dicho término; de igual forma se liquidará unilateralmente con posterioridad a ladeclaratoria de caducidad. El acto administrativo que ordene la liquidación del Contrato será motivado y susceptible del recurso de reposición. Las partes levantarán un acta resumen donde conste el cumplimiento general del Contrato. Enel acta de liquidación constaran los acuerdos a que se llegaren, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA INTERVENTOR** afirma bajo juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas enla Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°, 9°, Ley 617 de 2000, Ley821 de 2003 y demás disposiciones vigentes. El juramento se entenderá prestado con la firma del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a mantener libre al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivende sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entenderáperfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requieredel Acta de Inicio previo Registro Presupuestal y

aprobación de la Garantía Única. El presente Contrato requiere de pago de los impuestos y demás pertinentes a que haya lugar a cargo de **CONTRATISTA INTERVENTOR**. Igualmente el Contrato debe publicarse en el SECOP II, lo cual lo hará el **DISTRITO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos de legalización del Contrato serán a cargo del **CONTRATISTA INTERVENTOR**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual para todos los efectos del presente Contrato, la ciudad de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Interventor. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4357328
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	29/12/2022 9:14:59 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	SG-CMA-UAC-066-2022
Objeto del contrato	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	18 Meses
Fecha de inicio de contrato	6/01/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	5/07/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 800008788

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.	Bancolombia S.A.	Corriente	49591123708

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *WILLIAM IGNACIO MOURRA BABUN* ***Fecha de aprobación:*** *29/12/2022 4:18:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DAU CHAMATT* ***Fecha de aprobación:*** *29/12/2022 4:48:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4357328_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4357328_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	UAC - UNIDAD ASESORA DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	SG-CMA-UAC-082-2022
Título de la oferta	PROPUESTA INTERVENTORIA ALUMBRADO PUBLICO
Cuantía del contrato	3.266.824.923 COP

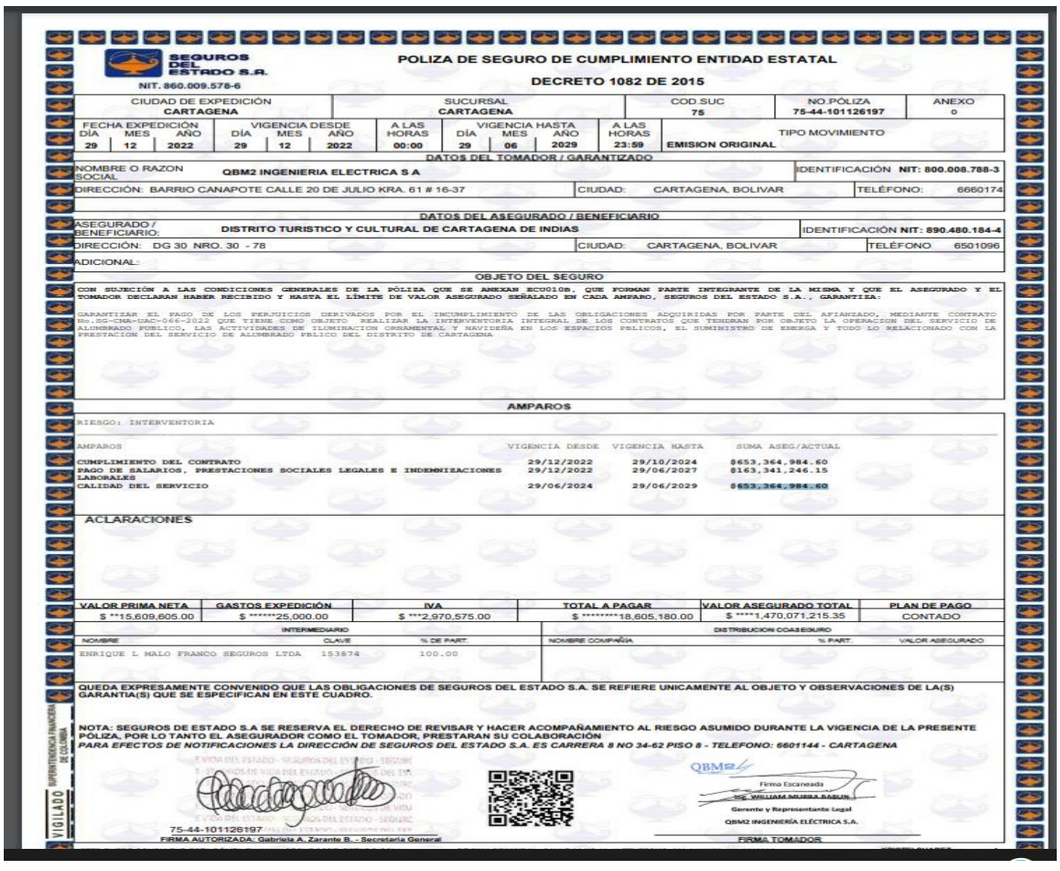
Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | >

ACTA DE APROBACIÓN PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO	Contrato SG-CMA-UAC-066-2022
CONTRATANTE	Alcaldía de Cartagena, Distrito Turístico y Cultural
CONTRATISTA	QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A NIT No. 800.008.788-3
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
VALOR TOTAL CTO	$ 3.266.824.923
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

DATOS DE LA PÓLIZA
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 75-44-101126197
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT: 860.009.578-6
FECHA DE EXPEDICIÓN: 29/12/2022
FECHA INCIAL DE COBERTURA: 29/12/2022
FECHA DE VENCIMIENTO: 29/06/2029

AMPARO	PORCENTAJE	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	20 % del Valor del contrato	29/12/2022	29/10/2024	$653,364,984.60
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5 % del Valor del contrato	29/12/2022	29/06/2027	$ 163,341,246.15
Calidad del servicio	20 % del Valor del contrato	29/06/2024	29/06/2029	$653,364,984.60



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101126197	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	12	2022	29	12	2022	00:00	29	06	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO
NOMBRE O RAZON SOCIAL: QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S A — IDENTIFICACIÓN NIT: 800.008.788-3
DIRECCIÓN: BARRIO CANAPOTE CALLE 20 DE JULIO KRA. 61 # 16-37 — CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR — TELÉFONO: 6660174

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO
ASEGURADO / BENEFICIARIO: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS — IDENTIFICACIÓN NIT: 890.480.184-4
DIRECCIÓN: DG 30 NRO. 30 - 78 — CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR — TELÉFONO 6501096
ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO
CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN EC0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No.SG-CMA-UAC-066-2022 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRAN POR OBJETO LA OPERACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACION ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA

AMPAROS
RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/12/2022	29/10/2024	$653,364,984.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/12/2022	29/06/2027	$163,341,246.15
CALIDAD DEL SERVICIO	29/06/2024	29/06/2029	$653,364,984.60

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **15,609,605.00	$ ******25,000.00	$ ***2,970,575.00	$ ********18,605,180.00	$ ****1,470,071,215.35	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ENRIQUE L MALO FRANCO SEGUROS LTDA	153874	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

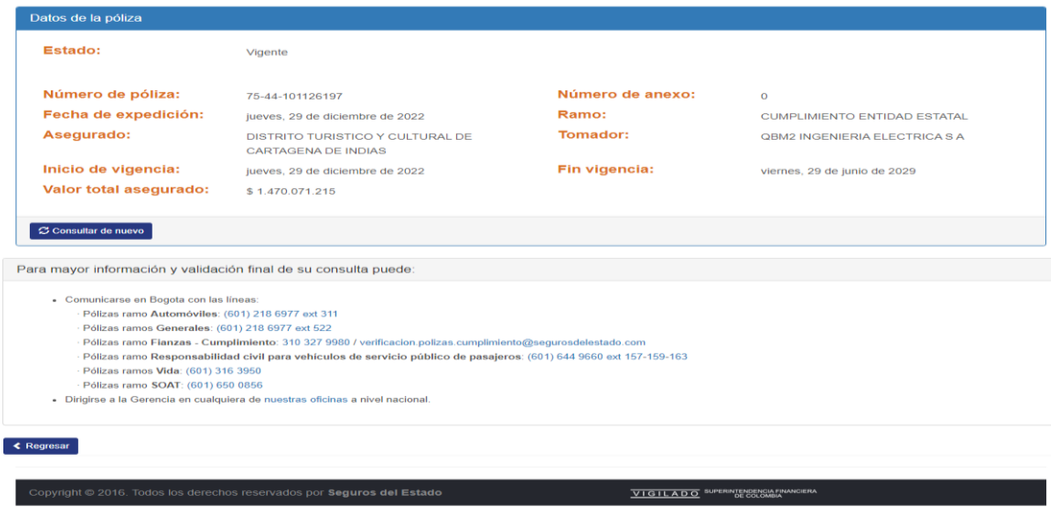
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

75-44-101126197
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

QBM2
Firma Escaneada
ING. WILLIAM MURRA BADUN
Gerente y Representante Legal
QBM2 INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.
FIRMA TOMADOR

Constancia de verificación de la póliza por parte de la entidad: La Secretaria General realizó la verificación en línea de la póliza aportada por el CONTRATISTA en la página web de COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A, en el enlace https: https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/ el día 29 de diciembre de 2022, esto de conformidad a la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 20 de agosto de 2021, modificada en su inciso tercero CIRCULAR CONJUNTA 002 del 23 de diciembre de 2021 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en conjunto con COLOMBIA COMPRA-EFICIENTE, la cual arrojo:



Datos de la póliza

Estado:	Vigente		
Número de póliza:	75-44-101126197	**Número de anexo:**	0
Fecha de expedición:	jueves, 29 de diciembre de 2022	**Ramo:**	CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Asegurado:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Tomador:**	QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S A
Inicio de vigencia:	jueves, 29 de diciembre de 2022	**Fin vigencia:**	viernes, 29 de junio de 2029
Valor total asegurado:	$ 1.470.071.215		

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
 - Pólizas ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311
 - Pólizas ramos **Generales**: (601) 218 6977 ext 522
 - Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
 - Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163
 - Pólizas ramos **Vida**: (601) 316 3950
 - Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado** VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para su constancia, se firma la presente aprobación de póliza en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintinueve (29) días de diciembre de 2022.

Atentamente,

CARLOS LA ROTA GARCIA
Secretario General
Alcaldía Mayor de Cartagena

Vo. Bo. Carlos De La Hoz- Asesor Jurídico
Revisó: Heidy Villarroya Salgado- Asesora Jurídica Externa.
Proyectó: Fernando Marimón Castillo- Asesor Jurídico Externo

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	SG-CMA-UAC-066-2022
CONTRATISTA	QBM2 INGENIERÍA ELECTRICA S.A.
NIT N°	800.008.788-3
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
VALOR TOTAL:	**TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($ 3.266.824.923).**

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C, a los seis (06) días del mes de enero de 2023, se firma por el Secretario General del Distrito, nombrado mediante Decreto No. 1021 del 13 de julio de 2022 y posesionado mediante Acta No. 107 de 13 de julio de 2022, facultado para suscribir acta de inicio según Decreto 0272 de 2020, y William Mourra Babun, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.578.178 en calidad de representante legal de la empresa QBM2 Ingeniería Eléctrica S.A., identificada con el número de NIT 800008788-3, el acta de inicio del Contrato No. SG-CMA-UAC-066-2022, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

Que el Concejo Distrital de Cartagena, mediante acuerdo No. 101 de primero de diciembre de 2022, autorizó al señor Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, “la asunción de compromiso de vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto de las vigencias fiscales 2023-2024”.

En virtud de lo anterior, la Dirección financiera de presupuesto Distrital mediante oficio AMC-OFI-0173500-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, expidió Certificado de Disponibilidad de Vigencias Futuras Excepcionales 2023-2024 para respaldar la celebración de los contratos asociados a la prestación del servicio de Alumbrado Público.

Con ocasión de ello, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022, el Distrito de Cartagena de Indias suscribió Contrato de interventoría N° SG-CMA-UAC-066-2022, cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA..**”.**

Que, la Secretaría de Hacienda Distrital expidió el registro presupuestal No. 3 de 06 de enero de 2023, mediante el cual se ampara la obligación de pago del Distrito por la vigencia correspondiente a 2023 por valor de $ 2.218.270.975,00

Que, el Distrito de Cartagena a través de la Secretaría General, suscribió acta de aprobación de pólizas al encontrarlas ajustadas a los requisitos legales y contractuales.

Así las cosas, habiendo realizado la verificación de los requisitos de ejecución del contrato, las partes disponen lo siguiente:

ACUERDO DE INICIO

Que las partes acuerdan:

A. Establecer como fecha de inicio el día 06 de enero de 2023.
B. Que el plazo de ejecución será hasta el 05 de julio de 2024.
C. El contratista se compromete a realizar la ejecución en los términos de calidad y servicio ofertados en su propuesta que dio origen a la contratación de la referencia y en los términos pactados.

DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN

1. Contrato No. 04 de 2022, para el suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público suscrito entre el Distrito de Cartagena y la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A- AFINIA.

2. Contrato interadministrativo No. 068 publicado en el Secop II suscrito con la empresa EPM para la Administración, operación, mantenimiento y demás actividades relacionadas con el servicio público en el Distrito de Cartagena y sus corregimientos.

Para su constancia se firma la presente Acta de Inicio en Cartagena de Indias D. T. y C., a los seis (06) días del mes enero de 2023 por,

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA
Secretario General
Alcaldía Mayor de Cartagena

WILLIAM MOURRA BABUN
Representante Legal QBM2
Interventoría.

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 18

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		2,222,322,847.00
2.3.2102.1900.2021130010195 1.2.3.1.05-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	2,222,322,847.00

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRAN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN VIRTUD
DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES 2023-2024 APROBADAS POR EL CONCEJO DISTRITAL DECARTAGENA, MEDIANTE ACUERDO N°101 DE 1 DEDICIEMBREDE2022.

Se expide a solicitud de CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA, SECRETARIO, SEC GENERAL, mediante solicitud numero AMC-00114 recibida en enero 06 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 06 de enero del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 3

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		2,218,270,975.00
2.3.2102.1900.2021130010195 1.2.3.1.05-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 83324 - Servicios de ingeniería en proyectos energéticos	
	Total:	2,218,270,975.00

CDP No. 18

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE INTERVENTORIA - 822022

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRAN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN VIRTUD DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES 2023-2024 APROBADAS POR EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, MEDIANTE ACUERDO N°101 DE 1 DE DICIEMBRE DE2022.

BENEFICIARIO : (QBM2) INGENIERIA ELECTRICA S.A. identificado con NIT 800008788-3

Cartagena D.C. y T., 06 de enero del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *KMERCADO* **Imprime:** *KMERCADO*

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 101

(01 DIC. 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LAS VIGENCIAS 2023 Y 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 Superior., las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1730 de 2014, 2010 de 2019 y demás normas pertinentes y concordantes

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, conforme a las disposiciones legales, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Excepcionales, con cargo al presupuesto de las vigencias fiscales 2023-2024, hasta por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($118.721.590.193 M/CTE), con el fin de adelantar procesos contractuales en las cuantías, fuentes de financiación y vigencia que se señalan a continuación:

OBJETO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VF TIEMPO	VF AÑO
Contratar la Administración, Operación, Mantenimiento, reposición, expansión, modernización y actividades de destinación complementarias del Sistema de Alumbrado	38.159	Impuesto de alumbrado público	1 año y seis (6) meses	**2023**

Powered by CamScanner

Público en el Distrito De Cartagena De Indias y sus corregimientos, de acuerdo con las necesidades que se presenten y con los parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables.	35.235			**2024 (6 meses)**
VALOR TOTAL	73.393			

OBJETO	**VALOR**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VF TIEMPO**	**VF AÑO**
Contratar el suministro de energía eléctrica con destino a atender la demanda del servicio de alumbrado público en el Distrito de Cartagena de Indias	20.038	Impuesto de alumbrado público	1 año y seis (6) meses	**2023**
	19.989			**2024 – (6 meses)**
VALOR TOTAL	40.026			

Powered by CamScanner

OBJETO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VF TIEMPO	VF AÑO
Contrato de Interventoría técnica, administrativa, operativa, financiera, contable y jurídica de los contratos que resulten de los procesos de contratación que el Distrito adelante para la prestación del servicio de alumbrado público en todos sus componentes, incluido el suministro de energía.	2.598	Impuesto de alumbrado público	1 año y seis (6) meses	**2023**
	2.704			**2024 – (6 meses)**
VALOR TOTAL	5.303			

Nota. Valores en miles de Millones

Parágrafo. Los compromisos de que trata el presente artículo serán utilizados con destinación específica para atender el presupuesto de gastos e inversión de los componentes descritos en las vigencias autorizadas y con cargo a la fuente del impuesto de alumbrado público.

ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES. La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo primero deberá incluir en el presupuesto de cada una de las vigencias fiscales correspondientes, la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos por la administración distrital en los respectivos contratos, de acuerdo con las vigencias futuras excepcionales aquí autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. Las facultades y autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la ley 819 de 2003.

Powered by CamScanner

ACUERDO No. 101

(01 DIC. 2022)

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 01 (UNO) días del mes de Diciembre de 2022.

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
Presidente

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los UNO (01) días del mes de Diciembre de 2022, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día catorce (14) de Septiembre de 2022 y en Plenaria a los UNO (01) días del mes de diciembre de 2022.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 146 de 2022

Powered by CamScanner

LA ALCALDESA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.(E)

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LAS VIGENCIAS 2023 Y 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Dado en Cartagena de Indias, al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

01 DIC. 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA VILLALBA VALLEJO
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. (E)

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SG-CMA-UAC-066 2022.

No. CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA SG-CMA-UAC-066 2022
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LORELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DELDISTRITO DE CARTAGENA
CONTRATANTE	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA	QBM2 INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A. con NIT No.800.008.788-3

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2023, se firma por el Alcalde Mayor (E), FRANKLIN AMADOR HAWKINS, nombrado mediante Decreto No. 0292 del22 de febrero de 2023 y WILLIAM ROBERTO MOURRA DIAZGRANADOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.097.130, en calidad de representante legal de la empresa QBM2 Ingeniería Eléctrica S.A., identificado con el número de NIT 800008788-3, aclaratorio No. 01 al contrato No. SG-CMA-UAC-066-2022, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que, entre la **ALCALDÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA** y **QBM2 INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A**, el 29 de diciembre de 2022, se suscribió Contrato de interventoría N° SG-CMA-UAC-066-2022, cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA..".*

Que en la cláusula quinta del contrato quedó estipulado su valor, disponiéndose lo siguiente: ***"CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**: El Contrato de Interventoría es por la suma de hasta **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($3.266.824.923)** suma que incluye el IVA y demás impuestos a que haya lugar así: Para el año 2023 un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($2.218.270.975)** y para el 2024 un monto de **MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($1.048.553.949).***

***"PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA INTERVENTOR** declara que los costos determinados en esta cláusula incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la Interventoría"*

Que, por error de digitación, al momento de redactar la cláusula quinta, en el monto del contrato correspondiente a la vigencia 2024 se indicó el valor de **MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA**

Y NUEVE PESOS ($1.048.553.949), siendo el correcto: **MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.048.553.948).**

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario aclarar la cláusula quinta del contrato, lo cual se hará teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de formaunilateral, para (…) evitar la paralización y/o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio, entre otros.

En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes aclaran:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR el valor del contrato de interventoría No. SG-CMA-UAC- 066 2022, establecido en la **CLAUSULA QUINTA,** la cual quedará de la siguiente forma:

> *"**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**: El Contrato de Interventoría es por la suma de hasta **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($ 3.266.824.923)** suma que incluye el IVA y demás impuestos a que haya lugar así: Para el año 2023 un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($2.218.270.975)** y para el 2024 un monto de**MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.048.553.948).***
>
> *" **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA INTERVENTOR** declara que los costos determinados en esta cláusula incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la Interventoría."*

CLAUSULA SEGUNDA: El presente ACLARATORIO No. 1 queda perfeccionado con la firma electrónica que consta en la plataforma SECOP II.

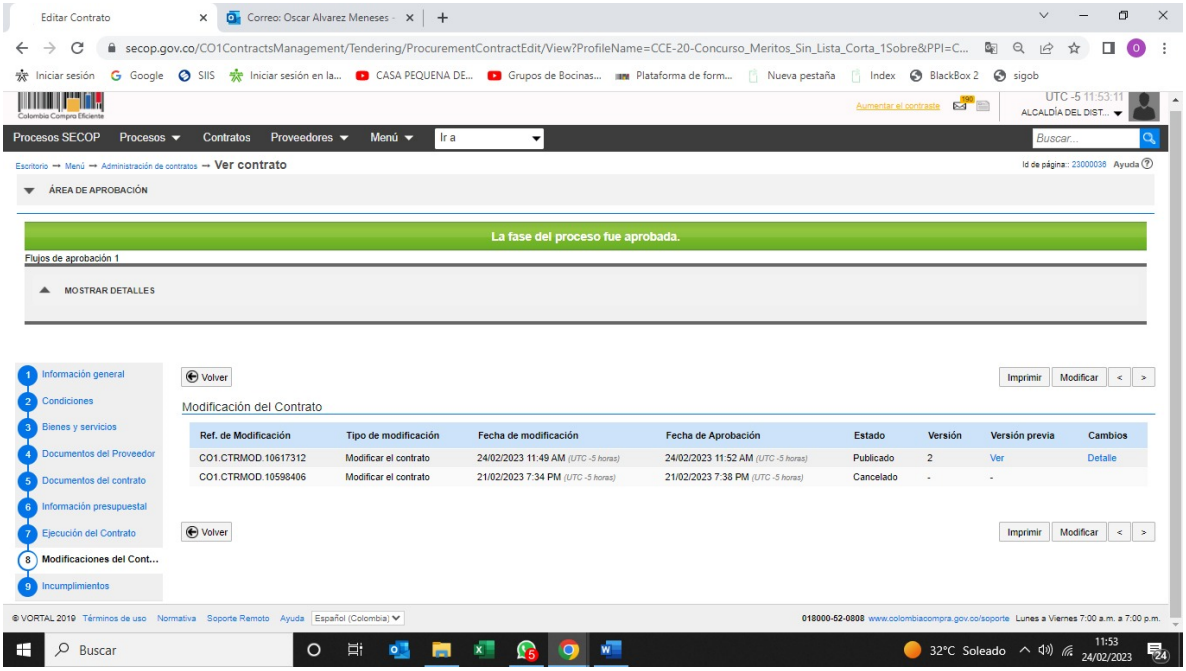
CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal, que no han sido modificadas por el presente documento, quedarán incólumes.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Alcalde Mayor (E)
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

WILLIAM MURRA DIAZGRANADOS
Representante Legal
QBM2 INGENIERÍA ELECTRICA S.A

Vo. Bo. MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo. CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA / Secretario General
Vo. Bo. NANEE VALENZUELA PLAZAS / Asesora UAC
Proyectó: FERNANDO MARIMÓN CASTILLO/ Asesor Jurídico Externo


Editar Contrato
Correo: Oscar Alvarez Meneses
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?ProfileName=CCE-20-Concurso_Meritos_Sin_Lista_Corta_1Sobre&PPI=C...
Procesos SECOP
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato
Id de página:: 23000038
Ayuda
ÁREA DE APROBACIÓN
La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Cont...
9 Incumplimientos
Volver
Imprimir
Modificar
Modificación del Contrato
Ref. de Modificación
Tipo de modificación
Fecha de modificación
Fecha de Aprobación
Estado
Versión
Versión previa
Cambios
CO1.CTRMOD.10617312
Modificar el contrato
24/02/2023 11:49 AM (UTC -5 horas)
24/02/2023 11:52 AM (UTC -5 horas)
Publicado
2
Ver
Detalle
CO1.CTRMOD.10598406
Modificar el contrato
21/02/2023 7:34 PM (UTC -5 horas)
21/02/2023 7:38 PM (UTC -5 horas)
Cancelado
-
-
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Buscar
32°C Soleado
11:53
24/02/2023

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 23 de febrero de 2023

Oficio AMC-OFI-0020682-2023

Doctor
JHON FLOREZ YEPES
Asesor Código 105 Grado47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: Remisión Aclaración de observaciones señaladas de la cuenta con Radicado N°594

Mediante la presente comunicación me dirijo a usted para hacer las respecto de los puntos indicados en las observaciones previas al pago de la cuenta radicada por la empresa contratista, de la siguiente manera:

1. *"ACLARAR FECHA DE INICIO RELACIONADA EN CERTIFICACION Y FECHA DEL ACTA DE INICIO ES ANTERIOR A LA FECHA DE APROBACION DE POLIZA RELACIONADA EN CERTIFICACION Y ANEXA"*:

 R/: Se anexa y se relaciona en el Certificado de Supervisión Acta de Aprobación de Póliza de fecha 29 de diciembre de 2022, que es anterior a la fecha del acta de inicio, así como acta de actualización de póliza de fecha 13 de enero del 2023.

2. *"ACLARAR EL VALOR DEL CONTRATO, EN LAS OBSERVACIONES DE LA OBSERVACION DE ACUERDO AL VALOR DEL REGISTRO RELACIONADO EN CERTIFICACION"*:

 R/: Se hace aclaración en las OBSERVACIONES DE LA CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS del valor del contrato cuyo valor asciende a la suma de $3.266.824.923. Para el año 2023 un monto de DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($2.218.270.975) y para el 2024 un monto de MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.048.553.948)

3. *"ACLARAR EN CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO SUMATORIA DE VALORES RELACIONADOS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE MISMO, EN*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONTRATO, CERTIFICACION Y EN SECOPII ANEXO"

R/: Se anexa ACLARATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SG-CMA-UAC-066 2022.

4. *"ACLARAR NUMERO DEL CONTRATO RELACIONADO EN EL REGISTRO 3 NO COINCIDE CON EL NUMERO DEL CONTRATO ANEXO"*:

R/: Se anexa Certificación AMC-OFI-0018876-2023 expedida por el Responsable de Presupuesto Distrital con el número del contrato

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
Secretario General

Revisó: Hugo Cabarcas Ayola/ Asesor de Despacho Servicios Públicos
Revisó: Yeimy Manosalva/ Asesora Externa
Proyectó: Claudia Botello/ Asesora Externa

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 21 de febrero de 2023

Oficio AMC-OFI-0018876-2023

Doctor
Carlos Alberto La Rota García
Secretario General
Alcaldia Mayor de Cartagena
Centro, Palacio de la Aduana, Piso 2
Ciudad

Asunto: **Respuesta Corrección de Registro Presupuestal N°3 de 6 enero 2023 - Segun oficio AMC-OFI-0018267-2023**

Cordial saludo,

Por medio de la presente damos respuesta a su petición.

LA SUSCRITA DIRECTORA FINANCIERA DE PRESUPUESTO DE HACIENDA DISTRITAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

HACE CONSTAR

Que revisada la ejecución presupuestal detallada de gastos, de la vigencia fiscal 2023, se pudo constatar que se expidió el Certificado de Registro Presupuestal número 3 del 06 de enero del 2023, de la Secretaria General, a nombre de: **(QBM2) INGENIERIA ELECTRICA S.A. identificado con NIT 800008788-3,** y TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: **CONTRATO DE INTERVENTORIA - 662022**, con código presupuestal **2.3.2102.1900.2021130010195 1.2.3.1.05-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO,** por CONCEPTO DE: **IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 83324 - Servicios de ingeniería en proyectos energéticos,** que tiene por objeto: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRAN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN VIRTUD DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES 2023-2024 APROBADAS POR EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, MEDIANTE ACUERDO N°101 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022,** por valor de $2.218.270.975.00.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintiuno (21) días del mes de febrero del año Dos Mil veintitrés (2023).

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto Distrital

Proyectó: Kattiusca Ricardo-Secretaria de Presupuesto

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 27

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.2102.1900.2021130010195 1.2.3.1.05-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1,048,553,948.00
	TOTAL:	1,048,553,948.00

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRAN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA. EN VIRTUD DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES 2023-2024 APROBADAS POR EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, MEDIANTE ACUERDO N°101 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA GENERAL, mediante solicitud numero AMC-00319 recibida en enero 22 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 23 de enero del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	Codigo: GHAPR02-F004
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 353

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.3.2102.1900.2021130010195 1.2.3.1.05-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 83324 - Servicios de ingeniería en proyectos energéticos	1,048,553,948.00
	Total:	1,048,553,948.00

CDP No. 27

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE INTERVENTORIA - 662022

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRAN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA. EN VIRTUD DE LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES 2023-2024 APROBADAS POR EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, MEDIANTE ACUERDO N°101 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022.

BENEFICIARIO : (QBM2) INGENIERIA ELECTRICA S.A. identificado con NIT 800008788-3

Cartagena D.C. y T., 07 de febrero del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ* **Imprime:** *GGONZALEZ*

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No SG-CMA-UAC-066-2022

No. CONTRATO	SG-CMA-UAC-066-2022
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
CONTRATANTE	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATISTA	QBM2 INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.

El suscrito **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, en calidad de secretaria general del Distrito de Cartagena de Indias, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, en su condición de Secretaria General del Distrito, delegada para estos efectos mediante el Decreto 0533 del 9 de abril de 2024, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO** de una parte y por la otra, **QBM2 INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.** identificada con el NIT **800.008.788-3** Representado legalmente por **WILLIAM MOURRA DIAZ GRANADOS** identificado con C.C. No. 9.097.130 hemos acordado celebrar el presente modificatorio contrato interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas enumeradas a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre la ALCALDÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA y QBM2 INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A., se suscribió contrato No SG-CMA-UAC-066-2022 el 29 de diciembre de 2022, cuyo objeto consiste en "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

2. Dicho contrato tiene un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Según lo establecido en la cláusula octava del mismo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el inicio se dio el 6 de enero de 2023.

3. Que EPM en calidad de contratista para LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS mediante comunicación del 22 de marzo de 2024, allegó al Distrito, copia de oficio con radicado 0127-20240130073747, en el cual manifestó la necesidad de modificación del contrato interadministrativo 068 de 2022 y CT-2022-127001 numeración de EPM, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

 - **Administración Operación y Mantenimiento:** Valor mensual quinientos noventa y dos millones novecientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos ML ($592.993.659), equivalente a un valor por semestre de tres mil quinientos cincuenta y siete millones novecientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos M.L ($3.557.961.954).
 - **Infraestructura:** Ejecutar 8.200 UCAPs equivalentes a nueve mil seiscientos setenta y cinco millones quinientos dieciséis mil doscientos pesos M.L ($9,675.516.200). Estas UCAPs serán suficientes para ejecutar la mayoría de los proyectos de infraestructura relacionados en el oficio 0127- 20240130036584, sin embargo, algunos de ellos que definirá el cliente quedarían pendientes para ejecutar en futuros contratos.
 - **Iluminación arquitectónica y ornamental Muralla Cartagena:** teniendo en cuenta el presupuesto disponible, realizar la fase 1 de la iluminación arquitectónica y ornamental de la Muralla a todo costo (diseño, montaje y puesta en funcionamiento de las caras internas y externas de la Muralla) . Esta primera fase equivale a 8510 UCAPs las cuales están valoradas en diez mil cuarenta y un millones doce mil trescientos quince pesos M.L ($10.041.012.315). Se debe tener en cuenta que el tiempo estimado de ejecución después de la formalización es de 8 meses, destacando que puede haber una desviación de este plazo definido teniendo en cuenta el tiempo que pueda demorarse el trámite de autorización y vistos buenos de las entidades del orden local y nacional que avalan este tipo de proyectos.

- **Alumbrado Navideño 2024:** por valor de nueve mil ciento veinticuatro millones quinientos veintiséis mil trescientos ochenta y cinco pesos M.L ($9,124.526.385 IVA incluido).

4. Que la empresa interventora QBM2 ingeniería eléctrica S.A. mediante oficio AP DIS-021-2024 del 26 de marzo de 2024 emitió pronunciamiento favorable a lo planteado por EPM en el siguiente sentido:

 - De acuerdo a lo expuesto el modificatorio quedaría por valor aproximado de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS ($36.591.307.029), discriminado así:

EPM	UCAPS O MESES	VALOR UNITARIO	VALOR	OBSERVACIONES
ILUMINACION ARQUITECTOPNICA MURALLA	8.510	$ 1.179.941	$ 10.041.014.724	Corresponde a la primera fase propuesta
MODERNIZACION Y EXPANSION	11.011	$ 1.179.941	$ 12.992.330.351	La cifra se calcula en función a los proyectos priorizados pendientes por ejecutar
ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	6	$ 592.993.659	$ 3.557.961.954	Este debe ajustarse de acuerdo al cálculo que el Distrito determine
ALUMBRADO NAVIDADEÑO		$10.000.000.000	$ 10.000.000.000	Valor determinado por el Distrito en mesa de trabajo
VALOR TOTAL			**$ 36.591.307.029**	

5. Que teniendo en cuenta las necesidades de iluminación de **EL DISTRITO,** así como los recursos presupuestales disponibles, lo expuesto en la propuesta presentada por parte de EPM, el concepto técnico emitido por parte de la interventoría, **LAS PARTES** acuerdan ampliar el plazo y adicionar presupuesto para atender la administración, operación y mantenimiento, la inclusión de nuevas UCAP'S para atender la necesidades de expansión, la modernización del sistema de alumbrado público, la iluminación arquitectónica y ornamental Muralla Cartagena y el alumbrado navideño 2024 así:

EPM	UCAPS O MESES	VALOR UNITARIO	VALOR
ILUMINACIÓN ARQUITECTONICA MURALLA	8510	1.179.941,00	10.041.014.724,00
MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN	2691	1.179.941,00	3.175.516.200,00
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	6	588.306.362,00	3.529.838.172,00
ALUMBRADO NAVIDEÑO		5.319.359.077,00	5.319.359.077,00
TOTAL			**22.065.728.173,00**

Los valores referenciados corresponden a la propuesta presentada por EPM en lo que respecta a la iluminación arquitectónica de las murallas, el componente de modernización y expansiones y el alumbrado navideño, el valor determinado para AOM se calcula de la siguiente manera:

Descripcion	Valor	Maximo Regulatorio CREG 101-013	Factor por Año (Conservando el Contrato 068)	Valor por Año
Costo de Reposicion a Nuevo Activos Luminarias	$ 78.136.245.093	9,10%	6,51%	$ 5.087.179.439,06
Costo de Reposicion a Nuevo Activos No Luminarias	$ 61.708.891.407	4,0%	3,29%	$ 2.028.744.468,53
			Total AOM	$ 7.115.923.907,58
		Indexación IPP 2023 "Oferta Interna"	0,79%	$ 56.247.564,58
Nota: Costo de Reposición a nuevo calculado según CREG 101-013				
			Valor anualidad	$ 7.059.676.343,00
			Valor 6 meses	$ 3.529.838.171,50
			Valor mes	$ 588.306.361,92

6. Que con ocasión a la aprobación de celebración del modificatorio al Contrato Interadministrativo No 068 de 2022, QBM2 ingeniería eléctrica S.A. en calidad de interventor de dicho contrato, presentó ante el Distrito de Cartagena propuesta de modificación del contrato de interventoría mediante oficio No AP DIS-035-2024 de fecha 10

de mayo de 2024, en el cual estima el servicios de interventoría hasta 31 de diciembre de 2024 por la suma de MIL CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.130.912.982) discriminados así:

INTERVENTORÍA INTEGRAL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024
DE LOS CONTRATOS QUE TENDRAN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA

A - Costos directos de personal (Profesional, tecnólogo y técnico)

Descripción	Cantidad	% de Dedicación	FP	Salarios mensual 2024	Plazo (Meses)	Total salarios año 2024 2° Semestre	IPC 2023 DANE 9,28%
Director de Interventoria	1	100%	1,58	$ 12.567.200	6	$ 119.137.056	
Director Tecnico	1	100%	1,58	$ 12.184.720	6	$ 115.511.146	
Director Financiero	1	50%	1,58	$ 6.464.000	6	$ 25.899.360	*Se reajustan los salarios de 2023 con el IPC del DANE*
Director Legal	1	50%	1,58	$ 5.464.000	6	$ 25.899.360	
Profesional Mantenimiento, expansión, verificación	1	100%	1,58	$ 12.184.720	6	$ 115.511.146	
Tecnólogo Electricista	2	100%	1,58	$ 3.016.128	6	$ 57.185.787	
					A TOTAL AÑO 2024	$ 469.143.854	

B - Otros Transporte

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	FP	Valor Unitario mensual 2024	Plazo (Meses)	Total Transportes año 2024 2° Semestre	
Camioneta todo costo con conductor	180	Hora	N/A	$ 43.767	6	$ 47.267.971	*Se reajustan los salarios de 2023 con el IPC del DANE*
Motos todo costo sin conductor	380	Hora	N/A	$ 6.120	6	$ 13.952.870	
					B TOTAL AÑO 2024	$ 61.220.842	

C - Costos Indirectos

Descripción	Cantidad	Unidad de Me	FP	Valor Unitario mensual 2024	Plazo (Meses)	Total Gastos Generales e Impuestos año 2024 2° Semestre	
Personal administrativo, técnico y no técnico, no Operativo	1	Global	N/A	$ 15.845.600	6	$ 95.073.600	
Arrendamiento + Equipo de oficina	1	Global	N/A	$ 16.337.360	6	$ 98.024.160	*Se reajustan los salarios de 2023 con el IPC del DANE*
Seguridad Industrial y ocupacional	1	Global	N/A	$ 1.311.360	6	$ 7.868.160	
Asesoria legal, tributaria y Honorarios	1	Global	N/A	$ 14.097.120	6	$ 84.582.720	
Polizas Contractuales	1	Global	N/A	$ 9.835.200	1	$ 9.835.200	
Otros costos	1	Global	N/A	$ 134.598.508	1	$ 134.598.508	
					C TOTAL AÑO 2024	$ 429.982.348	
SUBTOTAL (A+B+C)						$ 950.347.044	
IVA					19%	$ 180.565.938	
COSTO TOTAL (A+B+C + IVA)						$ 1.130.912.982	

WILLIAM MOURRA DIAZGRANADOS
Representante Legal
C.C. No.

7. Que el contrato No. SG-CMA-UAC-066-2022 de 2022 se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 18 de fecha 6 de enero de 2023 y para la presente vigencia CDP 27 de fecha 23 de enero de 2024 por valor de $1.048.553.948 (en virtud de vigencias futuras excepcionales vigencia 2022-2023 aprobadas mediante Acuerdo Distrital 101 del 1 de diciembre de 2022).

8. Que el Registro presupuestal expedido con ocasión al contrato objeto de la presente modificación corresponde al No. 3 por valor de $ 2.218.270.975,00, y para la presente vigencia CRP No. 353 de fecha 7 de febrero de 2024 por valor de $1.048.553.948 (en virtud de vigencias futuras excepcionales vigencia 2022-2023 aprobadas mediante Acuerdo Distrital 101 del 1 de diciembre de 2022).

9. Que el Distrito de Cartagena cuenta con la Disponibilidad presupuestal No. 167 por valor de $1.130.912.982 de fecha 21 de mayo de 2024, para la celebración del presente otrosí que amplía el plazo de ejecución y adiciona el valor del contrato principal SG-CMA-UAC-066-2022 de 2022.

10. Que es necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio de alumbrado público en el Distrito de Cartagena de Indias a partir del mes de julio hasta el mes de diciembre de la vigencia 2024 y de manera consecuente garantizar la interventoría integral del contrato de operación del sistema de alumbrado público y de suministro de energía.

11. Que el contrato SG-CMA-UAC-066-2022 de 2022 se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

12. Que el Artículo 4 del Decreto Nacional 943 de 2018, dispone que son los municipios o distritos los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público:

"Modifíquese el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual quedará así:
Artículo 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del

servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura (...)"

13. La Corte Constitucional ha expresado que *"el carácter esencial de un servicio público se predica cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales"*, características que bien pueden predicarse del servicio de alumbrado público, pues este resulta fundamental no sólo para la seguridad vial y peatonal de las personas que habitan las ciudades y los poblados rurales, sino además para la satisfacción de otros derechos fundamentales como la libre locomoción, el disfrute de los espacios públicos, la protección de la integridad personal y de los bienes tanto públicos como privados de las personas, entre otros.

14. Que el art. 40 de la Ley 80 de 1993 permite adicionar el contrato estatal en los términos acordados en el presente documento. En particular el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 establece que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

15. Que, atendiendo que las partes del contrato son entidades de naturaleza pública y que el Distrito de Cartagena debe garantizar la prestación de los servicios públicos que determine la ley, que para el caso concreto se trata del alumbrado púbico, en los términos de la Constitución Política de Colombia, se ha considerado oportuno y necesaria la suscripción del presente adicional al contrato de interventoría al contrato de Administración, Operación y Mantenimiento con EPM y el de suministro de energía.

Que, en virtud de las consideraciones previamente mencionadas, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar en valor el contrato No. SG-CMA-UAC-066-2022 de 2022, cuyo objeto es "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA,* en la suma de **MIL CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.130.912.982);**
quedando la cláusula quinta así:

> **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El Contrato de Interventoría es por la suma de hasta CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($4.397.737.905); suma que incluye el IVA y demás impuestos a que haya lugar así: Para el año 2023 un monto de DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($2.218.270.975) y para el 2024 un monto de DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($2.179.466.930). **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA INTERVENTOR declara que los costos determinados en esta cláusula, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la Interventoría.

CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo del contrato No SG-CMA-UAC-066-2022 de 2022 hasta el **31 de diciembre de 2024,** quedando la cláusula octava de la siguiente forma:

> ***CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:*** Las partes acuerdan que el término de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024**, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA TERCERA: Garantías. QBM2 ingeniería eléctrica S.A. deberá ampliar las garantías No. 75-44-101126197 expedidas por la compañía de seguros del Estado, pactadas en la Cláusula decima sexta del contrato SG-CMA-UAC-066-2022, en los términos del presente

modificatorio.

CLAUSULA CUARTA: Ratificación de estipulaciones. Las demás cláusulas del contrato SG-CMA-UAC-066-2022, que no fueron objeto de adición y modificación permanecerán vigentes y se cumplirán conforme a su contenido y alcance.

CLAUSULA QUINTA: Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. El presente modificatorio al contrato SG-CMA-UAC-066-2022, quedará perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma electrónica SECOP II y para su ejecución requerirá del registro presupuestal y aprobación del anexo modificatorio de la póliza de seguros.

WILLIAM MURRA DIAZGRANADOS
Gerente y Representante Legal
QBM2 Ingenieria Electrica S.A.

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Cartagena De Indias

WILLIAM MOURRA DIAZ GRANADOS
Gerente General
QBM2 ingeniería eléctrica S.A.

Proyectó por el Distrito:	Revisó por el Distrito	Revisó por el Distrito	Revisó por el Distrito
Lena Paola Barrios Ibañez/ Asesora Jurídica Externa UIC SECGEN	Gustavo Alfonso Marrugo Lozada/ Asesor Externo SECGEN	Gina Patricia Vélez Ortiz / Asesor código 105 grado 47 servicios públicos.	Yeimi Manosalva / Asesora Externa Financiera Oficina Asesora de Servicios Públicos.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 167

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		1,130,912,982.00
2.3.2102.1900.2021130010195 1.2.3.1.05-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	1,130,912,982.00

OBJETO:

AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO SG-CMA-UAC-066-2022 DE 2022, CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA GENERAL, mediante solicitud numero AMC-02453 recibida en mayo 20 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 21 de mayo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 1826

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		1,130,912,982.00
2.3.2102.1900.2021130010195 1.2.3.1.05-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 83324 - Servicios de ingeniería en proyectos energéticos	
	Total:	1,130,912,982.00

CDP No. 167

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE INTERVENTORIA - 662022

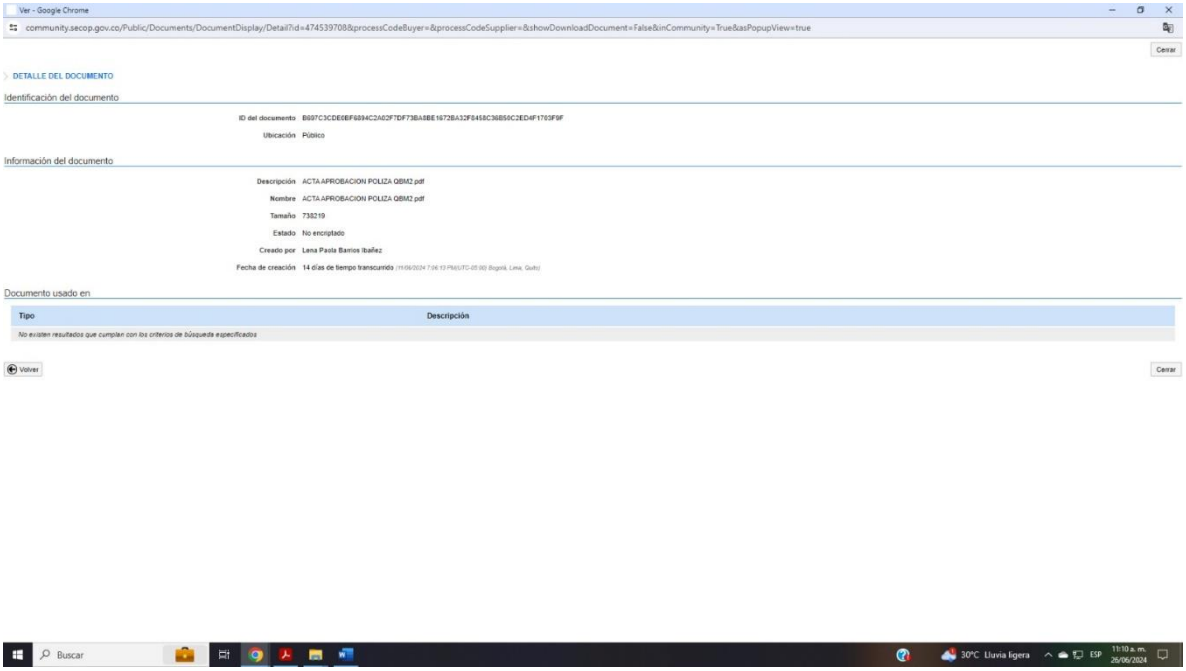
OBJETO: AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO SG-CMA-UAC-066-2022 CUYO OBJETO ES ¿REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA

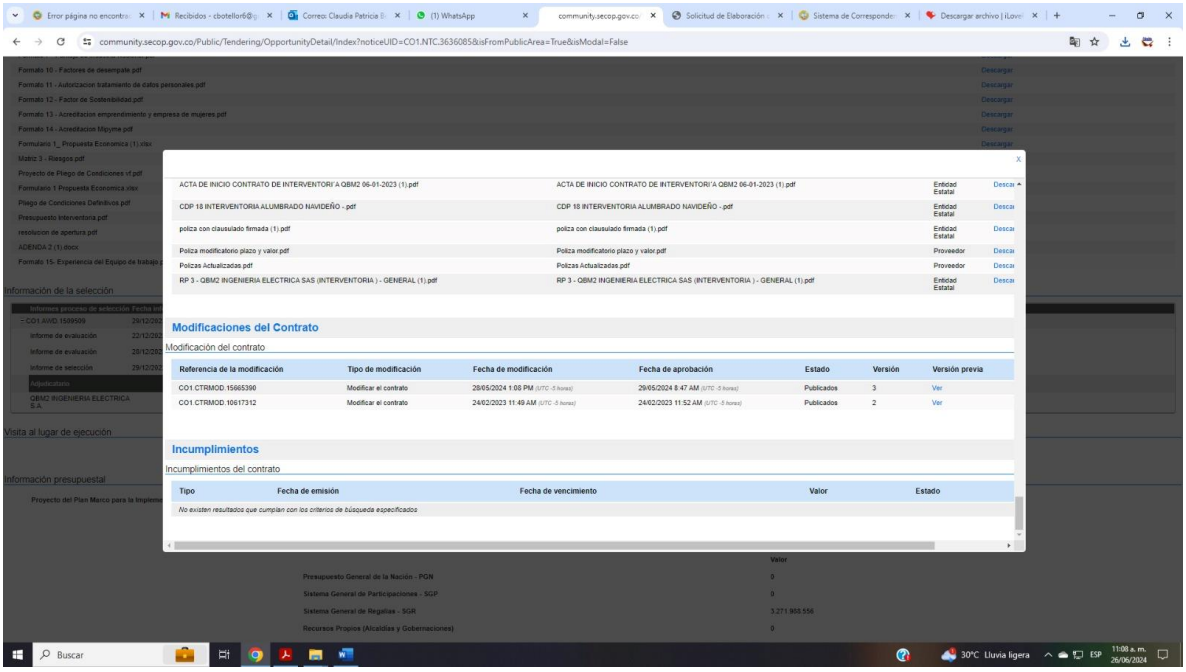
BENEFICIARIO : (QBM2) INGENIERIA ELECTRICA S.A. identificado con NIT 800008788-3

Cartagena D.C. y T., 05 de junio del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *BVALENZUELAP* **Imprime:** *BVALENZUELAP*


Ver - Google Chrome
community.secop.gov.co/Public/Documents/DocumentDisplay/Detail?id=474539708&processCodeBuyer=&processCodeSupplier=&showDownloadDocument=False&inCommunity=True&asPopupView=true
Cerrar
DETALLE DEL DOCUMENTO
Identificación del documento
ID del documento B697C3CDE0EF6894C2A02F7DF73BABBE1672BA32F8458C36B50C2ED4F1703F9F
Ubicación Público
Información del documento
Descripción ACTA APROBACION POLIZA QBM2.pdf
Nombre ACTA APROBACION POLIZA QBM2.pdf
Tamaño 738219
Estado No encriptado
Creado por Lena Paola Barrios Ibañez
Fecha de creación 14 días de tiempo transcurrido (11/06/2024 7:06:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Documento usado en
Tipo
Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
Volver
Cerrar
Buscar
30°C Lluvia ligera
ESP
11:10 a. m.
26/06/2024


community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3636085&isFromPublicArea=True&isModal=False
ACTA DE INICIO CONTRATO DE INTERVENTORI A QBM2 06-01-2023 (1).pdf
CDP 18 INTERVENTORIA ALUMBRADO NAVIDEÑO - .pdf
poliza con clausulado firmada (1).pdf
Poliza modificatorio plazo y valor.pdf
Polizas Actualizadas.pdf
RP 3 - QBM2 INGENIERIA ELECTRICA SAS (INTERVENTORIA) - GENERAL (1).pdf
Modificaciones del Contrato
Modificación del contrato
Referencia de la modificación
Tipo de modificación
Fecha de modificación
Fecha de aprobación
Estado
Versión
Versión previa
CO1.CTRMOD.15665390
Modificar el contrato
28/05/2024 1:08 PM
29/05/2024 8:47 AM
Publicados
3
Ver
CO1.CTRMOD.10617312
24/02/2023 11:49 AM
24/02/2023 11:52 AM
2
Incumplimientos
Incumplimientos del contrato
Tipo
Fecha de emisión
Fecha de vencimiento
Valor
Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
Información de la selección
Visita al lugar de ejecución
Información presupuestal
Presupuesto General de la Nación - PGN
Sistema General de Participaciones - SGP
Sistema General de Regalías - SGR
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)
3.271.955.556
Buscar
30°C Lluvia ligera
ESP
11:08 a. m.
26/06/2024